

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 512

TEGUCIGALPA: 16 DE ABRIL DE 1919

NUMERO 5.120

## SUMARIO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Acuerdos emitidos del 5 al 25 de marzo de 1919.  
AVISOS.

### INSTRUCCION PUBLICA

Se cancelan dos pensiones

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

Con vista del informe del Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital relativo a los jóvenes bequistas Angel G. Amador y Juan J. Montes, en que aparece que según el promedio de calificaciones no tuvieron derecho para examinarse en la asignatura de Castellano primer curso, y que en los exámenes ordinarios y extraordinarios recién pasados los dos fueron declarados insuficientes en la asignatura de Pedagogía del mismo curso; por tanto, de conformidad con el artículo 14 No 26 del Decreto Legislativo sobre concesión de becas, y del artículo 57 No 29 del Reglamento de las Escuelas Normales, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que para hacer estudios de Magisterio, se les había concedido a cada uno de los expresados jóvenes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se nombra Director General de Instrucción Primaria

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

En atención a los méritos y aptitudes del Profesor don Miguel Morazán F. M., el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Director General de Instrucción Primaria, con el sueldo de... (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales, que percibirá de la Caja Nacional.

La imputación del gasto se hará a la Partida 6ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, y para el objeto del pago surtirá efecto esta disposición des-

de del primero del corriente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.00) seis pesos, cantidad que por la Caja Nacional le será entregada al Director de Escuela Normal de Varones para que la invierta en la compra de un libro copiadador de nóminas de los alumnos bequistas de aquel establecimiento. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

Habiendo manifestado el Dr. don Manuel G. Zúñiga, que debido a sus muchas ocupaciones no puede aceptar la cátedra de Patología General del 3er. curso de la Escuela de Medicina y Cirugía para la que fué nombrado por acuerdo de 28 de enero último, el Presidente

ACUERDA:

1º—Atender la excusa del Doctor Zúñiga; y

2º—Nombrar en sustitución de éste al Dr. don Julio Aspuru España, con el sueldo que fija el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

Con vista de la contrata que dice:—Eusebio Fiallos V., Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en representación del Gobierno,

por una parte, y don Antonio Cárdenas, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El contratista Cárdenas se compromete a hacer en la casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, que ocupa la Escuela Normal de Señoritas, una cloaca de 40 varas y una cuarta de largo y 12 pulgadas de alto, por 12 de ancho, con el fondo y las partes laterales de ladrillo y la parte superior de piedra de cantería, para encauzar las aguas lluvias que descienden sobre el patio, de los predios contiguos.

2º El Gobierno pagará al contratista por el trabajo indicado la cantidad de (\$ 241.50) doscientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos, en la forma siguiente: cien pesos como anticipo para compra de materiales, al ser aprobada la presente contrata y el resto en planillas semanales hasta entregar concluido el trabajo, dentro de tres semanas y a satisfacción de la Directora del establecimiento expresado; y

3º Las partes se comprometen a responder por los perjuicios ocasionados por falta de cumplimiento a lo estipulado en la presente contrata, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

En fé de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos diecinueve.—Eusebio Fiallos V.—Antonio Cárdenas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la expresada contrata; y

2º—Que los pagos que en virtud de la misma deben hacerse al contratista se efectúen por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.

Habiendo renunciado el Profesor don Jesús Aguilar del servicio de la clase de Geografía e Historia Universales 4º curso del Instituto Nacional, por haber pasado a desempeñar otro cargo en la Administración Pública, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Aguilar la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y

2º—Nombrar para el desempeño de la asignatura mencionada, al Profesor don Purificación Sierra, con el sueldo que asigna el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se concede un subsidio de \$ 369.50

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.

Vista la solicitud de la municipalidad de San Buenaventura, de este departamento, en que manifiesta la necesidad de concluir el edificio que tiene en construcción, para la escuela de Varones; y pide que se acuerde a su favor un subsidio para atender al importe de la parte que falta de dicho trabajo que, según documento que acompaña asciende a ... (\$ 1.478.00) mil cuatrocientos setenta y ocho pesos.

Visto asimismo, el informe favorable del Inspector Departamental de Instrucción Primaria; y

Considerando: que la obra en referencia es de carácter urgente y que el Poder Ejecutivo tiene el deber de fomentar la edificación escolar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder a la municipalidad de San Buenaventura un subsidio de (\$ 869.50) trescientos sesenta y nueve pesos, cincuenta centavos, equivalente a la cuarta parte del importe de lo que falta por construir del edificio mencionado, para que la invierta en llevar a término su construcción, debiendo pagársele por la Administración de Rentas del departamento respectivo, en la forma siguiente: La tercera parte como anticipo para acopio de materiales; otra tercera parte, cuando la ejecución de este se halle a la mitad; y la última, al entregar concluida la obra a entera satisfacción del Gobernador Político del mismo departamento; imputando el gasto a la Pda. 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.

Vista la solicitud presentada por el joven Juan Manuel Fiallos, estudiante de Medicina, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en la que pide que se le conceda examen de las asignaturas cursadas en la Escuela de Medicina de Guatemala y que se le reconozca la validez de las siguientes materias que aprobó en la mencionada escuela: Anatomía 1er. curso; Física Médica, Botánica Médica, Zoología Médica, Fisiología, Histología, Anatomía 2º curso; Química inorgánica, externa 1er. curso Patología interna 1er. curso, Química Orgánica, Patología General, Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica 1er. curso, Patología interna 2º curso, Patología Externa 2º curso, Medicina Operatoria 2º curso, Clínica Quirúrgica 2º curso, Higiene, Medicina Legal, Clínica Médica 1er. curso, Bacteriología y Clínica Ginecológica; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizada la certificación en que consta que cursó y aprobó las asignaturas expresadas, lo mismo que de las materias de Obstetricia y Terapéutica 1er. año, que cursó sin rendir examen, el Presidente

ACUERDA:

Declarar válidos los estudios hechos en Guatemala por el mencionado señor Fiallos en las asignaturas arriba expresadas y autorizar al Decano de La Facultad de Medicina y Cirugía para que mande practicar los exámenes de las últimas dos materias mencionadas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1919

Con vista de la contrata que dice:—«Eusebio Fiallos V., Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y don Francisco Flores, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto, la contrata siguiente:

1º—El contratista Flores se compromete a ejecutar los siguientes trabajos en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital:—a) a hacer 15 escafios de 1 m. 10 cm. de largo, y de la misma forma de los que se usan en el establecimiento;—b) componer 20 pupitres, poniéndoles tablero a los que les faltare; 25 escafios, poniéndoles reglas nuevas a los que les faltare; 84 bancos, 8 cómodas, 6 sillas escolares, una mesa, y 3 armarios, poniendo chapa y pasadores, y—c) desarmar y volver a armar en otro lugar un cancel de madera.

3º—El Gobierno pagará al contratista por los trabajos relacionados la cantidad de (\$ 451.00) cuatrocientos cincuenta y un pesos, en la forma que sigue: setenta pesos, como anticipo para compra de materiales al ser aprobada la presente contrata, y el resto en planillas semanales hasta entregar concluidos los trabajos, dentro de un mes quince días y a entera satisfacción de la Directora del expresado establecimiento; y

3º—Las partes se comprometen a responder a los perjuicios ocasionados por falta de cumplimiento a lo estipulado en esta contrata, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

En fe de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.—Eusebio Fiallos V.—Francisco Flores—El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la expresada contrata, y

2º—Que los pagos que en virtud de la misma deben hacerse al contratista, se efectúen por la Caja Nacional, debiendo imputarse el gasto a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se autoriza la erogación de \$ 22.25

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 22.25) veintidós pesos veinticinco centavos; suma que por la Caja Nacional le será entregada al Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, para que la invierta en comprar materiales de escritorio que se necesitan en la oficina del expresado Ministerio.

La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se cancela una pensión y se concede otra

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar desde esta fecha la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales al joven Salatiel Salguero para hacer estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, en virtud de haber renunciado a ella.

29—Conceder, tambien desde esta fecha la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales a cada uno de los jóvenes siguientes, para que se dediquen a estudios de Magisterio en las Escuelas Normales de esta capital:

Lidia Graciela Castillo, de Juticalpa.

Luis Sarmiento, de Juticalpa.

Carlos Porfirio Pedroso, de San Pedro Sula; y

Alberto Pineda Cisne, de Cholulteca.

30—Los agraciados quedan sujetos a todas las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los becuistas del Estado, y, especialmente, a servir al país, cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o de cualquier otro lugar del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca. La imputación se hará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se manda dar cumplimiento a un decreto del Congreso Nacional

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1919.

Con vista de la gestión hecha a esta Secretaría para que se cumpla el Decreto del Congreso Nacional, de 25 de enero del corriente año, en la parte que dispone que los hijos varones del Dr. Francisco J. Mejía se eduquen en el extranjero por cuenta del Estado, y estando el joven Alejandro Mejía, dispuesto a seguir estudios de Mecánica en San Paul (College Convington, Estado de Louisiana—Estados Unidos de Norte América) el Presidente

ACUERDA:

19—Fijar la pensión mensual de (\$ 50.00 oro) cincuenta pesos oro americano, para que el expresado joven Mejía se dedique a la Mecánica, pensión que se hará efectiva por medio de la Aduana de La Ceiba, a los señores Vaccaro Bros & Cº, quedando los estudios de dicho joven bajo la vigilancia del Cónsul de Honduras en New Orleans.

20—Autorizar la erogación de... (\$ 300.00 oro) doscientos pesos oro americano, que hará efectiva la misma Aduana a los señores Vaccaro Bros & Cº para los gastos de viaje del joven en referencia, y

30—La imputación de uno y otro gasto se hará a la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se nombra un Inspector de Instrucción Primaria

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Instrucción Primaria para el departamento de Yoro, al Profesor don Angel C. Hernández, con el sueldo mensual de (\$ 100.00) cien pesos, y cinco pesos, también mensuales, para gastos de escritorio, cantidades que le serán pagadas por la Administración de Rentas del departamento expresado, imputando el gasto a la Partida 8ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1919.

Habiendo manifestado don Nicolás Urquieta que no puede continuar sirviendo las clases de Dibujo que tiene a su cargo en la Escuela Normal de Varones de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del expresado señor Urquieta, al señor don Daniel Obando, con el sueldo que fija el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se autoriza la erogación de \$ 125.00

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, cantidad que por la Caja Nacional le será entregada al Tesorero de las Escuelas Normales para que la invierta en proveer los libros de texto que necesiten cinco alumnos becuistas de la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1919.

No pudiendo, por motivos de ocupaciones, el Lic. don Salvador Aguirre ha-

erse cargo del servicio de la clase dª Moral e Instrucción Cívica, 4º curso, del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

19—Atender la excusa del expresado señor Aguirre; y

20—Nombrar Profesor de la asignatura en referencia al Lic. don Francisco Nolasco, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, cantidad que por la Caja Nacional le será entregada al Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital, para que la invierta en el pago de la compostura de tres máquinas de escribir de la oficina del establecimiento mencionado.

La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se autoriza la erogación de \$ 325.00

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 325.00) trescientos veinticinco pesos, cantidad que por la Caja Nacional le será pagada a don Rafael Osorio Jirón por valor de 25 aparatos, sistema inglés Sandow, a razón de \$ 13.00 cada uno, para la educación física de los alumnos de la Escuela Normal de Varones de esta capital. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se nombra al personal para el 2º curso del Colegio «León Alvarado»

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el siguiente personal para el 2º curso del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, en el presente año académico:

**Prof. de Castellano, Lic. Teodoro F. Boquín.**  
**Francés, don Roberto Valenzuela.**  
**Inglés, Perito Mercantil Rafael Cáliz Palma.**  
**Matemáticas, don Roberto Valenzuela.**  
**Ciencias Naturales, Dr. Gustavo Boquín.**  
**Geografía e Historia, Lic. Bernardo S. Bulnes.**  
**Fisiología e Higiene, Profesor Juan Cáliz Palma.**  
**Moral e Instrucción Cívica, Lic. Teodoro F. Boquín.**  
**Caligrafía y Dibujo, Profesor Héctor E. Fajardo.**  
**Trabajos Manuales, Profesor Héctor E. Fajardo.**  
**Gimnasia, Mayor Guillermo Vargas.**

**Portero del Establecimiento, don Marcial Medina. — Comuníquese.**

**BERTRAND.**

**El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,**

*Luis Landa.*

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1919.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el siguiente presupuesto para el segundo curso del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, por el tiempo que falta del presente año económico, a contar desde esta fecha hasta el 31 de julio próximo:

	Al mes	La 1ª mes
Castellano.....	15.00	67.50
Francés.....	10.00	45.00
Inglés.....	10.00	45.00
Matemáticas.....	20.00	90.00
Ciencias Naturales.....	10.00	45.00
Geografía e Historia.....	10.00	45.00
Fisiología e Higiene.....	10.00	45.00
Moral, e Inst. Cívica.....	10.00	45.00
Caligrafía y Dibujo.....	10.00	45.00
Trabajos Manuales.....	10.00	45.00
Gimnasia.....	5.00	22.50
Portero del establecimiento.....	10.00	45.00
	<b>\$ 130.00</b>	<b>\$ 585.00</b>

Los pagos se harán por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, conforme a la nómina que presentará el Director del establecimiento; debiendo hacerse las deducciones por las faltas de asistencia, sin motivos justos, en que incurran los profesores durante el mes.

La imputación se hará a la Partida 5ª, Sección 2ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

**BERTRAND.**

**El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,**

*Luis Landa.*

Se concede un subsidio de \$ 250.00

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1919.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguelito, de este departamento, en que manifiesta la necesidad de comprar un edificio para la Escuela de Varones, cuyo valor se estima en quinientos pesos y pide que se le conceda un subsidio para el objeto expresado. Visto asimismo el informe favorable del Director Gral. de Instrucción Primaria; y

Considerando: que es de urgencia dotar a la escuela de aquel lugar de un edificio y que es un deber del Gobierno fomentar la adquisición de esta clase de inmuebles para las escuelas, el Presidente

**ACUERDA:**

Conceder el subsidio de doscientos cincuenta pesos a la expresada Municipalidad para que los invierta en la compra del edificio mencionado, cantidad que se le hará efectiva por la Administración de Rentas de este departamento, la que le será entregada al celebrar la compra de la casa y presentar la escritura de traspaso.

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

**BERTRAND.**

**El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,**

*Luis Landa.*

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1919.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el siguiente presupuesto para la Escuela Normal de Occidente, por el último semestre del presente año económico, a contar desde el 1º de febrero último hasta el 31 de julio próximo:

	Al mes	La seis meses
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Director.....	\$ 150.00	\$ 900.00
Subdirector y Secretario.....	50.00	300.00
Encargado del Gabinete, Museo y Laboratorio.....	10.00	60.00
Inspector 1º.....	25.00	150.00
— 2º.....	20.00	120.00
Escribiente.....	15.00	90.00
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>		
Portero.....	15.00	90.00
Servientes 1º.....	15.00	90.00
— 2º.....	12.00	72.00
<b>PERSONAL DOCENTE</b>		
Prof. del curso preparatorio 1er. Curso	55.00	330.00
Castellano.....	20.00	120.00
Inglés.....	15.00	90.00
Aritmética.....	20.00	120.00
Geografía e Historia.....	20.00	120.00
Pedagogía.....	15.00	90.00
Moral y Urbanidad.....	10.00	60.00
Caligrafía.....	10.00	60.00
Dibujo.....	10.00	60.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	60.00

Fun.....

Vienen.....	\$	
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia y Juegos Escolares.....	10.00	60.00
2º Curso		
Castellano.....	20.00	120.00
Inglés.....	15.00	90.00
Algebra.....	15.00	90.00
Botánica.....	15.00	90.00
Geografía e Historia de C. América.....	20.00	120.00
Pedagogía.....	20.00	120.00
Agricultura.....	15.00	90.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Economía Doméstica.....	10.00	60.00
Dibujo.....	10.00	60.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia y Juegos Escolares.....	10.00	60.00
3er. Curso		
Castellano.....	15.00	90.00
Inglés.....	15.00	90.00
Geometría.....	20.00	120.00
Zoología.....	15.00	90.00
Fisiología e Higiene.....	15.00	90.00
Física.....	20.00	120.00
Geografía e Historia Universales.....	20.00	120.00
Pedagogía.....	20.00	120.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Agricultura.....	10.00	60.00
Dibujo.....	10.00	60.00
Solfeo y Cantos.....	10.00	60.00
Gimnasia y Juegos.....	10.00	60.00
Corte y Costura.....	10.00	60.00
4º Curso		
Castellano.....	15.00	90.00
Mineralogía.....	15.00	90.00
Química.....	20.00	120.00
Geografía e Historia Universales.....	20.00	120.00
Pedagogía.....	15.00	90.00
Higiene Escolar.....	15.00	90.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Corte y Costura.....	10.00	60.00
Práctica Escolar.....	25.00	150.00
Dibujo.....	5.00	30.00
Solfeo y Cantos Escolares.....	10.00	60.00
Gimnasia y Juegos.....	10.00	60.00
<b>Gastos Generales</b>		
Escritorio.....	10.00	60.00
Extraordinarios.....	18.00	108.00
Alquiler de casa.....	25.00	150.00
<b>Suma.....</b>		

Los pagos se harán por la Caja Nacional mediante las nóminas que remitirá el Director, con el Visto Bueno del Ministro de Instrucción Pública; debiendo hacerse las deducciones por las faltas de asistencia sin motivos justos, en que incurran los profesores y demás empleados del establecimiento durante el mes. La imputación se hará a la Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

**BERTRAND.**

**El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,**

*Luis Landa.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1919.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría para que la Escuela Nocturna que funciona en Juticalpa, en el mismo local que la diurna, sea legalmente reconocida y se le conceda la subvención de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, para contribuir al sostenimiento de ella.

Considerando: que los fundadores y cooperadores de esta institución traba-

jan satisfactoriamente y cumplen el plan prescrito para la enseñanza de adultos, según informe rendido por la Municipalidad de aquel lugar, el Presidente

**ACUERDA:**

19—Declarar con validez legal los efectos que se hagan en dicho establecimiento; y

20—Conceder la subvención de... (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho le serán entregados al Alcalde Municipal de aquella cabecera, para ayudar al sostenimiento de la expresada Escuela. La imputación se hará a la Partida 2ª, Sección 2ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BERTRAND.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se revalidan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1919.

El Presidente

**ACUERDA:**

Revalidar, por los meses que faltan del presente año económico, a contar desde el 19 del corriente, los efectos del acuerdo de 11 de abril de 1918, por el cual se concede la subvención de... (\$ 100.00) cien pesos mensuales, a la Escuela Nocturna de Adultos que sostiene la Sociedad «La Fraternidad», de San Juancito, cantidad que por la Administración de Rentas de este departamento se le hará efectiva al Tesorero de la expresada sociedad para el fin indicado. La imputación se hará a la Partida 2ª, Sección 2ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BERTRAND.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se concede una subvención

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1919.

Con vista del telegrama en que el Presidente de la sociedad de Artesanos «El Progreso», de La Ceiba, manifiesta que dicha sociedad ha fundado una Escuela Nocturna para adultos y pide una subvención para su sostenimiento, el Presidente

**ACUERDA:**

Conceder la subvención de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, que por los meses que faltan del presente año económico, a contar desde el primero del corriente, se le hará efectiva por la Administración de Aduana de La Ceiba al Tesorero de la expresada Sociedad para que la invierta en el sostenimiento de la mencio-

nada Escuela. La imputación se hará a la Partida 2ª, Sección 2ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BERTRAND.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa*

Se admite una renuncia y se nombran tres profesores

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1919.

Con vista de la renuncia presentada por el Profesor don José María González Rosa, del servicio de las clases de Algebra, III y IV cursos y Geometría II y III del Instituto Nacional, el Presidente

**ACUERDA:**

1º—Admitir la renuncia expresada, dando las gracias al señor González Rosa por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar para las clases de Geometría II y III cursos, al Profesor don Abraham Ochoa; para la de Algebra del III curso a don Lisandro Villafuerte, y para Algebra del IV curso al Profesor don Tomás González C.—Comuníquese.

**BERTRAND**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1919.

Con vista de la contrata que dice:—«Manuel F. Barahona, Director de la Escuela Normal de Varones, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Sabas Cruz, mayor de edad, pintor y de este vecindario, en su propio nombre, por otra, celebran el siguiente contrato:

19—El señor Cruz se compromete a pintar siete piezas, tres que ocupa la Dirección y Secretaría y cuatro de los grados de la Escuela Primaria anexa, macillando previamente los pisos y cielo razos.

20—El señor Cruz se compromete a limpiar, aceitar y dar dos manos de barniz a 111 cómodas, 67 pupitres, 9 sillas grandes, 7 escritorios, 58 grandes y 11 mesas.

30—El señor Cruz se compromete a entregar el trabajo a satisfacción del Gobierno, seis semanas después de haber sido aprobada esta contrata.

40—El Gobierno pagará al señor Cruz \$ 280.00 por la pintada de las siete piezas, a \$ 40.00 cada una, y 411.00 por la limpieza y barnizada de los muebles, a razón de \$ 3.00 cada mesa, y \$ 1.50 cada uno de los demás muebles.

50—El Gobierno pagará al señor Cruz \$ 691.00, así: \$ 100.00, al ser aprobada esta contrata; \$ 360.00 en seis planillas

semanales y \$ 231.00, al terminar los trabajos.

60—El Gobierno se compromete a dar todos los materiales que necesite al señor Cruz para los trabajos.

70—Firman por duplicado el presente contrato, en Comayagüela, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.—M. F. Barahona.—Sabas Cruz, el Presidente

**ACUERDA:**

19—Aprobar en todas sus partes el expresado contrato; y

20—Que los pagos que conforme al mismo deban hacerse al contratista se efectúen por la Caja Nacional, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, reforzada por el Crédito Suplementario que se autorizó por acuerdo de 26 del mes en curso.—Comuníquese.

**BERTRAND.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se nombra el personal de la Escuela Normal de Occidente

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.

El Presidente

**ACUERDA:**

Nombrar el personal de la Escuela Normal de Occidente para el año académico en curso, a contar desde el primero del corriente, en la forma que sigue:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director, Prof. Manuel J. Jordán; Secretario, con funciones de Subdirector, Prof. Luis Alonso Pineda; Encargado del Museo, Gabinete y Laboratorio, Vicente Gámez Nolasco; Inspector 19, Vicente Gámez Nolasco; Inspector 20, señorita Concepción Mejía; Escribiente, señorita Josefa Raquel Pineda.

**PERSONAL DE SERVICIO**

Portero, don Adeliario Mendoza; Sirviente 19, don Luis Vazquez; Sirviente 20, don Tomás Argueta M.

**PERSONAL DOCENTE**

Profesor del curso preparatorio, Prof. J. Jesús Borjas.

*1 Curso*

Castellano, Prof. Benigno A. Estrada; Inglés, id. Manuel J. Jordán; Aritmética, id. Sinforoso del Cid.; Geografía e Historia, id. Benigno A. Estrada; Pedagogía, id. Benigno A. Estrada; Moral y Urbanidad, id. Vicente Gámez Nolasco; Caligrafía, id. Manuel J. Jordán; Dibujo, id. Jorge López Cobos; Solfeo y Cantos, id. Salvador Cerrato; Trabajos Manuales, id. Julia Tosta; Gimnasia y Juegos, id. Vicente Tosta.

*II Curso*

Castellano. Prof. Benigno A. Estrada; Inglés, *id.* M. J. Jordán; Álgebra, *id.* Sinforoso del Cid.; Botánica, *id.* Benigno A. Estrada; *id.* Geografía e Historia de C. A., *id.* Benigno A. Estrada; Pedagogía, *id.* M. J. Jordán; Agricultura, *id.* Adolfo Manzanares; Instrucción Cívica, *id.* Anastasio Cabrera; Economía Doméstica, *id.* Julia Tosta; Dibujo, *id.* Jorge López Cobos; Solfeo y Cantos, *id.* Salvador Cerrato; Trabajos Manuales, *id.* Jorge López Cobos; Gimnasia y Juegos, *id.* Vicente Tosta.

*III Curso*

Castellano. Prof. Sinf. del Cid; Inglés, *id.* M. J. Jordán; Geometría, *id.* Jesús M. Alvarado; Zoología, *id.* Benigno A. Estrada; Fisiología e Higiene, *id.* Jorge López Cobos; Física, *id.* Jesús M. Alvarado; Geografía e Historia, *id.* Luis Alonso Pineda; Pedagogía, *id.* Luis Alonso Pineda; Agricultura, *id.* Vicente Gámez Nolasco; Instrucción Cívica, *id.* Anastasio Cabrera; Corte y Costura, *id.* Julia Tosta; Dibujo, *id.* Jorge López Cobos; Solfeo y Cantos, *id.* Salvador Cerrato; Gimnasia y Juegos, *id.* Julia Tosta.

*IV Curso*

Castellano. Prof. Luis Alonso Pineda; Mineralogía, *id.* Benigno A. Estrada; Química, *id.* Agustín Jirón; Geografía e Historia, *id.* Luis Alonso Pineda; Pedagogía, *id.* M. J. Jordán; Higiene Escolar, *id.* Luis Alonso Pineda; Instrucción Cívica, *id.* Anastasio Cabrera; Corte y Costura, *id.* Julia Tosta; Práctica Escolar, *id.* Luis Alonso Pineda; Dibujo, *id.* Jorge López Cobos; Solfeo y Cantos, *id.* Salvador Cerrato; Gimnasia y Juegos, *id.* Vicente Tosta.—  
Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Comayagua, accidentalmente en esta ciudad en su propio nombre y en el del señor Abogado don Salvador Aguirre, con su acostumbrado respeto viene a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, que contiene oro, plata, cobre y zinc, sita en jurisdicción municipal de la ciudad de su domicilio, departamento de Comayagua, en terrenos del compareciente y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Sur, Colinas de la Jagüita; al Este, con montaña de Santa Lucía; al Norte, con quebrada denominada El Sitio y Ffio de Cubo;

y al Oeste, con quebrada El Sitio. Suplico tramitar en forma esta solicitud, teniendo como nuestro representante, para su prosecución, al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, y en definitiva concedernos dicha zona que denominamos desde hoy «Bataclán», y mandarnos a extender el título correspondiente.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Comayagua, con su acostumbrado respeto se presenta a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada «El Caliche», y contiene oro, plata, cobre y zinc, ubicada en terrenos ejidales y de propiedad particular de la jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio, departamento de Comayagua, comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Norte, zona denunciada por el compareciente y don Juan Nicol; al Este, quebrada de El Sitio; al Oeste, el río Humuya; y al Sur, la zona que denuncia el suscrito y Rafael Galeano. Se excluye a este denuncia la parte de terreno que pudiera afectar la zona de la Victorina, de la pertenencia del Dr. don Serapio Hernández y Hernández. Por ser procedente, a Vos suplico que, previos los trámites de ley y tener como representante para la tramitación de la presente al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seals servido de concederme la mencionada zona y mandarme extender el título de propiedad que corresponde.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

Manuel S. López, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, agricultor e Ingeniero, vecino de Comayagua, en nombre propio y de Miguel A. Hulnes, mayor de edad, soltero, agricultor y también de dicho vecindario, se presenta respetuoso a denunciar una zona mineral que denomina «El Caliche», compuesta de doscientas hectáreas, ubicada en terrenos ejidales y de propiedad particular, en jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio, departamento de Comayagua, que contiene oro, plata, cobre y zinc, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oeste, al Río Humuya; al Norte, zona denunciada por el firmante y Rafael Galeano; al Este, quebrada de El Sitio; y al Sur, cerro de los Nances río Chiquito y río Humuya. Se excluyen de este denuncia la parte de terreno que pudiera afectar la zona llamada la Victorina, de la propiedad del Dr. don Serapio Hernández y Hernández. Y pido que, previos los trámites de ley y de tener como mi representante para este asunto al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seals servido de concedernos la mencionada zona y extendernos en su oportunidad, el título correspondiente.—Tegucigalpa, 7 de

marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Comayagua, accidentalmente en esta ciudad, en nombre propio y del señor don Juan M. Nicol, también mayor de edad, casado, Ingeniero de minas y originario de Inglaterra, se presenta respetuoso a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral que contiene oro, plata, cobre y zinc, compuesta de doscientas hectáreas, que denomina «El Caliche», sita en jurisdicción municipal de la ciudad de su municipio, departamento de Comayagua, en terrenos ejidales de propiedad particular, comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Este, quebrada de El Sitio; al Norte, quebrada de El Caliche, cerro de camino de Guacamaya y cerros Monte Ocaso; al Sur, zonas que denuncia el compareciente por sí solo; y al Oeste, río Humuya. Pido que, previos los trámites correspondientes y de tener como representante para la tramitación de esta solicitud al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seals servido de concedernos dicha zona y de mandarnos a extender el título que legitime nuestra propiedad.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso V. Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alonso Valenzuela, de generales conocidas en nombre propio y de don Rafael Galeano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino, como el compareciente, de Comayagua, viene a denunciar, para su exploración y explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, que nombran «El Caliche», ubicada en terrenos ejidales y de propiedad particular, en jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio, departamento de Comayagua, y contiene oro, plata, cobre y zinc, comprendida entre las siguientes colindancias: al Norte, zona denunciada por el firmante; al Este, quebrada de El Sitio; al Oeste, el río Humuya; y al Sur, zona que denuncia el compareciente y Miguel A. Hulnes. Se excluye de este denuncia la parte de terreno que pudiera afectar la zona llamada la Victorina, de la pertenencia del Dr. don Serapio Hernández y Hernández. Pido que, previos los trámites de ley y de tener como representante para la tramitación de la presente al señor don Raúl Toledo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, seals servido de concedernos la referida zona y mandarnos a extender el título de propiedad que corresponde.—Tegucigalpa, 7 de marzo de 1919.—Alonso Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que hoy a las dos p. m. el Doctor don

Quinto Gómea presenta, para que sea inscrita en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en Santa Cruz de Yojoa al veintidós de octubre de mil novecientos diez y siete, en los oficios notariales del Juez de Paz de dicho municipio en que consta que doña Dionisia Esteves viuda de Díaz, mayor de edad, de oficio de su sero y vecina del mencionado pueblo, da a doña Marcelina Díaz de Girón, mayor de edad, casada y vecina de Santa Cruz de Yojoa, en pago de treinta besos caballares que, con valor de mil pesos plata, le adeudaba, el terreno llamado «Cabeza de Teos», situado en jurisdicción del precitado pueblo, constante de trece caballerías de extensión y limitado: al Norte, ejidos de Santa Cruz de Yojoa; al Sur, terreno llamado «Agua Azul» y Montaña de Yure; al Este, terreno de «El Puente», y al Oeste, montaña de «Montecillos». Y no habiendo antecedente en este Registro del terreno descrito, se pone n conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 24 de agosto de 1919.

ALBERTO CAMPOS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado por don Miguel P. Batus, como recomendado de Tiburcio Zelaya, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis del corriente, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Gustavo Pineda II, en la que consta que los señores Santos Asa y Juana Orellana, de este vecindario, venden por setenta pesos, que tienen recibidos, al recomendante Zelaya dos acciones de terreno predialistas, en el denominado San Nicolás del Ojo de Agua, en este término municipal, de labores caballerías y fracción, y limitado: al Poniente, con el terreno Cotongual y Varas; al Occidente, con los llamados Cieneguita y Camaca; al Norte, con el mismo Camaca y Varas; y al Sur, con el terreno La Cañada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 20 de diciembre de 1918.

LUIS M. VÁSQUEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en los oficios de esta oficina primera copia de la escritura de compraventa otorgada por don Felipe Salgado Ochoa a favor de don Antonio Abate, por la cual le vende, entre otros inmuebles, los siguientes: una posesión como de cinco a seis manzanas, sita en la aldea de «El Chimbor», jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, y limitada: al Norte, oficina de haber cal, de Juan Pablo Lagos; al Sur, posesión de Fritzgarner; al Este, camino real que conduce a esta ciudad y el río Chiquito; y al Oeste, cerro baldío llamado «Loma Alta»; otra posesión conocida con el nombre de «La Ubilata», como de cuatro manzanas de extensión, sita en el lugar de la anterior y limitada: al Norte, cerro baldío llamado «Loma Alta»; al Sur, camino real; al Este, un platancito de Tomas Gómez Saucedo; y al Oeste, el punto denominado La Huera; otra posesión denominada «Caca Clay», sita en el lugar de las anteriores, como de ocho manzanas, y limitada: al Norte, posesiones de Jacinto Martínez y Jesús Eivir, quebrada de por medio; al Sur, terreno perteneciente a Vicen e Coello; al Este, camino real que conduce a Santa Elena; y al Oeste, el camino de «El Ciprés»; un solar sito en la misma localidad, que consta más o menos de veintidós varas de largo por treinta de ancho, limitado: al Norte, casa de Ricardo

Gómez; al Sur, casas de Jesús Salgado y Pedro Saucedo; al Este, casa de Tomas Gómez Saucedo; y al Oeste, posesión de Fritzgarner, camino de por medio; en este solar hay construidas una casa de ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, una cocina contigua a la casa, de cuatro varas cuadradas, una piecésita de seis varas de largo por cuatro una cuarta de ancho, una caballería de seis varas de largo por cuatro y media de ancho, construcciones que son de estación y están cubiertas de teja. La venta se celebró por el precio de mil quinientos pesos, autorizada por el Abogado y Notario don Tomás Alonso B., en esta ciudad. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1919

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Talanga el treinta del mes próximo pasado, ante el Juez de Paz respectivo, Braulio Rodríguez, por la cual Jacobo Barrientos vende a Elisa G. de Henríquez, por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, una casa situada en aquella villa, de diez varas de Norte a Sur por siete y media de Oriente a Poniente, con un corredor del largo de la casa y una cocina de seis varas de Este a Oeste por cuatro y media de Norte a Sur, radicada en un solar de treinta y dos varas de longitud por veinte de latitud, en el terreno comunal «Carrías y Rodríguez», y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Florencio Armijo; al Sur, tapial y solar de Entimo Armijo; al Oriente, casa de Eustaquia Cruz v. de Cáceres, calle de por medio; y al Oeste, solar del Cabildo Municipal de dicha villa. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta capital el tres de los corrientes, ante el Notario Abogado José María Casco, por la que Doroteo Torres vende a Miguel Almeyda, por el precio de noventa pesos, un derecho de tierras situado en la montaña de Jutiapa, de seis manzanas de extensión, más o menos, localizado en una posesión en el punto denominado «La Puente», en este término municipal, limitada así: al Norte, terreno de los Lainez y Pablo Galindo; al Sur, terrenos de Asunción Torres y Manuel Martínez; al Este, terreno de Rosaura viuda de Izaguirre; y al Oeste, terrenos de Francisco Alvarez y José León Eivir. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que el Doctor don Ramón Valladares presentó hoy a las doce y media m., para su inscripción en este registro, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, del pueblo de Güinope, con fecha cuatro de abril de mil novecientos diecisiete don Cauto Núñez F. y en la cual consta: que doña Oorina v. de Valladares vendió al Dr. don Ramón Valladares, por

la suma de dos mil pesos plata, las propiedades siguientes: una casa sita en el centro del pueblo de Güinope, construida sobre paredes de estación, que mide dieciséis varas de largo por seis de ancho y ubicada en un solar que mide: de Norte a Sur, treinta y tres y un cuarto varas; de Oriente a Poniente, veintiocho y media varas; el cual está circulado por una tapia de adobes, que mide: de Norte a Sur, lado Poniente, diez y siete y un cuarto varas; de Oriente a Poniente, lado Sur, veintiocho y media varas; de Norte a Sur, extremo Oriente, veintiocho y media varas; y limitada: por el Norte, con casa y solar de la manifestante; por el Sur, con casa de doña Adela C. de Soto y Néstor Flores, calle de por medio; por el Oriente, con solar de doña Leonor v. de Cárcamo, tapia de por medio; y por el Poniente, con casa de don Manuel Ordóñez y herederos de don Secundino Valladares, calle de por medio. Un potrero sito en el Occal del pueblo de Güinope y con el nombre de El Guayabo, que mide: de Oriente a Poniente, setecientos diez varas y de Norte a Sur, seiscientos varas; limitado: por el Oriente, con potreros de doña Leonor v. de Cárcamo y de don Timoteo Cerritos, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno baldío y por el Poniente y Sur, con potreros de la exponente y de don Epifanio Moncada, mediando camino por estos tres rumbos, el que estima en quinientos pesos, éste debidamente acotado con cerca de piedra y alambre. Otro potrero sito en el caserío de Las Diquidambas, de este término, que mide: de Norte a Sur, mil setenta varas; y de Oriente a Poniente, mil doscientas varas; limitado: por el Oriente y Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con cercas de Ramón Andino y Francisco Lagos; mediando travesa; y por el Poniente, con propiedad de don Máximo Lagos, Río de Leotuna de por medio, acotado con cerca de madera y zanjo natural, el que aprecia en trescientos pesos plata. Unos huatales, sitos en la Montaña «Las Moras», de esta jurisdicción, que miden: de Norte a Sur, doscientas veinticinco varas y de Oriente a Poniente, trescientas veinticinco varas, limitado: por el Norte, con terrenos de doña Salvadora Barrientos v. de Andino y don Francisco Flores Lagos, por el Oriente, con terrenos de don Gervasio Flores y herederos de don Pío Lagos; y por el Sur, con herederos del mismo Lagos; por el Poniente, con terrenos de don Reyna, Agustín, y Prudencio Ferrera y los referidos Lagos, mediando en todos sus rumbos mojones de piedra, estimando estos huatales en doscientos pesos plata, siendo las posesiones dichas de su legítima propiedad. Como las anteriores propiedades descritas no tienen antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 6 de febrero de 1919.

F. ALBERTO MONTAÑA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que el Dr. Ramón Valladares presentó hoy a una p. m., para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en Güinope, ante el Juez de Paz y Notario Público por ley, don Socorro P. Montoya, el dieciocho de septiembre de mil novecientos diecisiete, y en la cual consta: que los señores Epifanio Moncada, Crescencia Moncada de Zelaya y Trinidad Moncada, vendieron al Dr. don Ramón Valladares, por la suma de trescientos pesos plata, una casa construida sobre paredes de estación, cubierta de teja y una cocina ancha, de la misma construcción, que mide de largo nueve varas y ocho varas de ancho, la primera; y la segunda, de largo cinco varas y de ancho cuatro varas, ubicadas dentro de un solar sito en el

barrio del Ocotal de Guinope, acotado con cerca de alambre y zanjo, por todos sus rumbos, conteniendo unos árboles frutales y café, cuya medida es: por el Sur, ochenta varas; por el Oriente, ciento sesenta y ocho varas de Norte a Sur; por el Noroeste tiene doscientas varas por contorno de la cerca, de la que pertenece la mitad a los herederos de la mortual de don Justo Moncada y la otra mitad, como lo demás del cerco de alambre, es construido por el Dr. don Ramón Valladares, limitando los inmuebles relacionados: por el Sur, con propiedad de Manuel Zelaya Lanza y herederos de la mortual de Margarito Flores, calle de por medio; por el Norte, con propiedad de Cecilio López, callejón de por medio; por el Oriente, con posesión de don Céleo A. Flores, callejón de por medio; y por el Poniente, solares de Dionisia Núñez v. de Ordóñez, herederos de Justo Moncada y Cesárea Izaguirre, mediando travesía; que dicha posesión les pertenece por herencia de su hermano Pedro Moncada C. Las anteriores propiedades no tienen antecedente inscrito, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 6 de febrero de 1919.

16 F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Santa Ana el cinco de febrero último, ante el Juez de Paz respectivo, Santiago Rodríguez C., por la que Juan Pablo González vende a Micaela González, por el precio de diez y seis pesos, una posesión situada en el lugar llamado El Terrero Prieto, de los ejidos de dicho pueblo, capaz de coger seis medidas de maíz de siembra, cercado de piedra, zanjo y madera, siendo sus límites: al Norte, posesión de Pablo Hernández, y María Inés González, camino de por medio; al Sur y Oriente, posesiones de Alejo Cruz y Manuel Andino, cerco de por medio; y al Poniente, posesión de Venancia González.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha el señor don Isidro P. Chavarría, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día siete del corriente mes, ante el Notario Público, Abogado don Luis Mejía Moreno, por la cual consta: que las señoras Faustina, Petrona, y Dolores Suazo, venden al presentante, por el convenido precio de mil pesos, una casa situada en el barrio de «La Concepción», de esta ciudad, de paredes de adobes, cubierta de teja, de tres piezas de las cuales dos están repeladas y enladrilladas y la otra sin estas mejoras, que mide veinticuatro varas de largo por catorce de ancho, inclusive el corredor, ubicada en un solar de veintinueve varas de Norte a Sur por veinticuatro de Oriente a Poniente, estando limitados casa y solar así: al Norte, con solar de Hildfonso Suazo; al Sur, con casa de los herederos de Gordiano Castillo y Benito Suazo, calle de por medio; al Oriente, con solar de los herederos de Concepción Suazo y solar de la casa de Gregorio Suazo Castillo; y al Poniente, con casa y solar de la señora Petrona Suazo, siendo dueña la primera de las personas nominadas de la mitad del inmueble descrito, por haberlo construido a sus expensas y parte de la otra mitad por herencia de

su hermana Ignacia Suazo; y los demás, de la parte restante, por herencia también de su común hermana, la referida Ignacia Suazo; y la poseen libre de gravamen. Y no apareciendo antecedente inscrito en este registro, se mandan hacer las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 8 de enero de 1919.

POFIRIO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que hoy don Lindolfo Hernández presenta en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada en Guarita el dieciocho de febrero del año pasado, autorizada por el Juez de Paz de aquel lugar, por la cual Josefa Antonia Alberto v. de Murcia vende en sesenta pesos, a don Juan Bautista Derás, los siguientes inmuebles: un cercado de dos manzanas sin cultivo, acotado de cimiento y zanjo, con un obraje adentro, lindante: Norte, potrero del finado Crescencio Derás; Occidente, cercado de la vendedora; Sur, campo libre; y Oriente, río Gualpil, cercado por partes de cimiento y zanjo, lindante por todos los rumbos con campo libre y sin cultivo ninguno. Una casa y cocina pajiza, de bahareque, en regular estado, la casa de teja, dentro de un cerco como de una manzana y media de extensión, cultivado de zacate, acotado de cimiento, y lindante: Norte, con Inmueble primeramente citado; Occidente, propiedad de la vendedora; Oriente, campo libre; y Sur, también campo libre. Los tres inmuebles descritos están situados en el lugar de San Andrés, jurisdicción Tomalá. No habiendo antecedente inscrito, conforme al artículo 2.322 del Código Civil, se manda a publicar.—Gracias, 7 de marzo de 1919.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia fecha diez del corriente mes, se concedió a Felipa y Narcisca Flores Oario, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunta madre legítima Victoria Flores de Oario.—Tegucigalpa, 19 de marzo de 1919.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

Gustavo R. Pinel, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del día lunes cinco de mayo próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará, en el mejor postor, el terreno denominado: «Los Tablonas», sito en jurisdicción de esta ciudad; cuyos límites son: al Norte, terrenos de «El Rancho», de doña Concepción Quiñónez; al Sur, terrenos de «El Caracol», de los herederos de don Albino Raudales; al Este, el sitio de «Joyitas», de don Alecio Fortín y condeños; y al Oeste, el sitio de «El Hatillo», de don Ramón Nolasco. Dicho terreno ha sido denunciado y medido a solicitud de don Luis Elvir, vecino de Comayagua. El terreno de «Los Tablonas» aludido se compone de 1.440 hectáreas, 41.79 áreas, útiles para la crianza de ganado, con valor de \$ 2.160.424. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 4 de abril de 1919.

3

GUSTAVO R. PINEL.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día dieciséis del presente mes se presentaron, por escrito, a esta Administración de Rentas, los señores don Vicente Paredes, Matías Castellanos, Casimiro Castellanos y José Francisco Gómez,

denunciando como nacional un lote de terreno sito en jurisdicción municipal del pueblo de Colinas, constante como de cinco caballerías de extensión superficial, próximamente, comprendido dentro de los límites siguientes: al Este y Oriente, terreno llamado «San José de Antayas», perteneciente a la Municipalidad de Colinas; al Sur, el río llamado Jibatayo; y al Occidente, terreno denominado «El Campanón» de propiedad de don Juan José Garmán. A dicho terreno le dan los denunciados el nombre de San Vicente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Artículo 13 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 18 de noviembre de 1918.

. 9

CONSTANTINO PA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el auto que dice: «Se haría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Tegucigalpa, tres de abril de mil novecientos diecinueve.—Notándose que es festivo el día viernes 14 del presente mes, señalado para el remate en pública subasta de la zona mineral concedida a don Rufino N. Baker, y declarada caduca por ceso de 3 de marzo recién pasado, designe el día martes 29 del actual, a las dos de la tarde para llevar a cabo dicho remate.—Notificación Manuel S. López.»—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1919.

. 17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día once del corriente se presentó su despacho el señor don Nicolás N. Zahar, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de este puerto, denunciando un terreno nacional baldío, propio para la agricultura, conocido con el nombre de «Planes de Pires», situado en el municipio de Sonaguera, en este departamento, siendo sus linderos: por el Norte, manzana de «Mico Blanco»; por el Este, cerro de Gen y terreno nacional baldío; por el Sur y Oeste, terrenos baldíos, siendo también sus otros colindancias de propiedad nacional. Dicho terreno tendrá un área aproximada de ochocientos mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 17 de marzo de 1919.

. 20

R. LÓPEZ II — JUSTO NOLASCO.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas, avisa a los señores cañeros de la República, que del 19 de junio al 15 de julio próximos, se procederá en esta oficina al arreglo de las contrataciones de guardiente para abastecimiento de esa especie, en el año económico de 1919 a 1920, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados.

Se exceptúan de esta licitación los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, Yoro, Copán, Olanchito y Valle; el 27, 28, 29, 30, 31 de mayo en lo que respecta a los círculos de Comayagua, San Antonio, Siguatepeque, Choluteca, La Paz, Yoro y Cucuyagua, y en su totalidad los restantes, en virtud de haberse arreglado las contrataciones que deben regir en el presente para los departamentos de Valle, Olanchito, círculos de Yoro y Cucuyagua, y en su totalidad, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, las que corresponden a Tegucigalpa, círculos del departamento de Comayagua y La Paz, antes nominados.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1919.

MANUEL PALMA M., Srta.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—1919

Derechos Reservados